CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION ARANGO SAS.

CONTRATO NUMERO	676
CONTRATISTA	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION ARANGO SAS, NIT:900652391-7, Representada legalmente por FANNY STELLA CADENA DURAN identificada con CC 60.356.960 de Cúcuta
NIT	900652391-7
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 003 DE 2026.
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO 1978 DE 1989
VALOR	CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($140.670.000) MCTE
PLAZO	Hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)

MARLON ALEXIS PENA CONTRERAS, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal con NIT 890.503.373-0 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 100 de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará EL **MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION ARANGO SAS,** NIT:900652391-7, Representada legalmente por FANNY STELLA CADENA DURAN identificada con CC 60.356.960 de Cúcuta y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** la Administración Municipal de Villa del Rosario, Norte de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que orientan la función administrativa, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la relación laboral con sus servidores públicos. En ese sentido, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988 Y DECRETO 1978 DE 1989"**, con el propósito de suministrar oportunamente las prendas de vestir de labor a los servidores públicos que acrediten los requisitos establecidos en la normatividad vigente.1.El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan las actuaciones de las entidades estatales y exigen una adecuada planeación para la satisfacción de las necesidades institucionales y la correcta utilización de los recursos públicos.2.En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 70 de 1988 estableció la obligación de las entidades públicas de suministrar gratuitamente vestido y calzado de labor a los empleados públicos que perciban una asignación básica mensual hasta de dos (2) salarios mínimos

legales mensuales vigentes y que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio ininterrumpido al momento de cada entrega. Por su parte, el Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la citada ley, determinó las condiciones para el reconocimiento de esta prestación, definiendo los requisitos para acceder a la misma y las oportunidades en las cuales debe efectuarse el suministro durante cada vigencia.3.La dotación es una prestación social de obligatorio cumplimiento cuya finalidad es proporcionar a los servidores públicos beneficiarios las prendas necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones, contribuyendo a preservar condiciones apropiadas de presentación, comodidad y bienestar durante la jornada laboral. Así mismo, favorece la identidad institucional, fortalece la imagen corporativa de la Administración Municipal frente a la ciudadanía y promueve ambientes de trabajo adecuados que inciden positivamente en la eficiencia y calidad de la prestación del servicio público.4.Con fundamento en la información suministrada por la Oficina de Gestión de Talento Humano, la Entidad identificó el número de servidores públicos con derecho al reconocimiento de la dotación durante la vigencia 2026, determinando las cantidades requeridas, las características técnicas de las prendas y el presupuesto necesario para atender integralmente esta obligación legal. Esta identificación permitió estructurar la necesidad de manera objetiva, establecer especificaciones técnicas acordes con las condiciones de uso institucional y realizar el correspondiente análisis del sector, garantizando que el proceso contractual responda a las condiciones reales del mercado y a los principios de eficiencia y selección objetiva.5.En observancia del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, la Administración Municipal estructuró un único proceso de contratación para atender la totalidad de la necesidad correspondiente a la vigencia fiscal 2026, garantizando desde el inicio del año la disponibilidad contractual necesaria para efectuar las entregas en las oportunidades previstas por la normatividad vigente. Esta decisión permite una adecuada programación administrativa, presupuestal y logística, evita la fragmentación de la contratación, optimiza la utilización de los recursos públicos y favorece la obtención de mejores condiciones económicas mediante una mayor capacidad de negociación y una participación amplia del mercado.6.De igual forma, la contratación integral garantiza uniformidad en las características técnicas, calidad, confección, acabados e imagen institucional de las prendas suministradas, facilita el ejercicio de la supervisión contractual y permite un control más eficiente sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista durante toda la ejecución del contrato.7.En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual se encuentra plenamente identificada, responde a un mandato legal vigente y constituye un requerimiento permanente de la Administración Municipal, razón por la cual resulta necesario adelantar el procedimiento de selección que permita garantizar el suministro oportuno de la dotación durante la vigencia 2026, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales y la adecuada prestación del servicio público.8. Para la escogencia del contratista la entidad mediante Resolución No. 537 de 2026, ordenó la apertura del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 003 la cual fue publicada en el Secop II. 9. Se presentó una propuesta, quedando habilitada para participar en el proceso.10. Mediante Resolución No. 575 de 2026, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA 003, a la empresa **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION ARANGO SAS,** NIT:900652391-7, Representada legalmente por FANNY STELLA CADENA DURAN identificada con CC 60.356.960 de Cúcuta. 10.Las partes de este contrato no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política,

la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el CONTRATISTA se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 11**.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. 12. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL:** SUMINISTRO DE DOTACION A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1998 Y EL DECRETO 1978 DE 1989**. CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.**Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:Ejecutar las actividades para requeridas para el cumplimiento objeto del presente proceso contractual.De acuerdo con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta. Acatar las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato para el cumplimiento del presente contrato. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor pactado por sus servicios prestados, en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2**. Facilitar al **CONTRATISTA** información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3**. **El MUNICIPIO** se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio**. CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($140.670.000) MCTE El Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, pagará al contratista el valor del contrato mediante **dos (2) pagos**, de la siguiente manera: **Primer pago:** Correspondiente a la entrega de la primera y segunda dotación de la vigencia 2026, una vez el contratista haya realizado el suministro total de las prendas correspondientes a ambas entregas, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso y previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **Segundo y último pago:** Correspondiente a la entrega de la tercera dotación de la vigencia 2026, una vez el contratista haya efectuado el suministro total de las prendas programadas para esta entrega y el supervisor del contrato certifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo de la **Oficina de Gestión de Talento Humano del Municipio de Villa del Rosario** o de quien haga sus veces, la cual ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas del servicio contratado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales.El supervisor estará facultado para impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, requerir informes, verificar la prestación efectiva del servicio, autorizar los pagos y dejar las constancias a que haya lugar, sin que ello implique modificación del objeto contractual.**CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago del presente contrato el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 001391 DE 2026, con la cual se garantiza la suscripción

del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales a que haya lugar. Durante este término, el contratista deberá ejecutar integralmente el objeto contractual, realizando la toma de medidas, confección, ajustes, bordado institucional, empaque, transporte y entrega de la totalidad de las prendas que conforman la dotación correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y el cronograma de entregas que establezca la Administración Municipal, garantizando el suministro oportuno de las tres (3) entregas previstas en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989.El plazo de ejecución podrá modificarse únicamente por las causales y mediante los procedimientos previstos en la legislación vigente, siempre que exista la debida justificación técnica, jurídica y financiera, y previo acuerdo entre las partes, sin perjuicio del cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de Villa del Rosario. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A. Por incumplimiento de alguna de las partes. B. por mutuo acuerdo antes del término pactado. C. Por expiración del término pactado **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS. EL CONTRATISTA**, se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al **MUNICIPIO** y a la autoridad competente. En caso contrario, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA**. Las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará éste al **MUNICIPIO** a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato. **El MUNICIPIO** podrá hacerlas efectivas mediante cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o hacerse efectivas por **EL MUNICIPIO** mediante el cobro coactivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION, E INTERPRETACIÒN**. La alcaldía de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto contractual**. CLAUSULA DECIMA QUINTA CADUCIDAD**. La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía de Villa del Rosario cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DETALLE	AMPAROS
Cumplimiento del Contrato	Asegura el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones emanadas del contrato.	**Monto asegurado:** 10% del valor total del contrato **Vigencia:** Desde la fecha de suscripción del contrato y hasta seis (6) meses después del plazo de ejecución.
Amparo de Calidad y Buen Funcionamiento de los Bienes Suministrados	Garantiza que los elementos entregados cumplen con las especificaciones técnicas, son nuevos y se encuentran libres de defectos.	**Monto asegurado:** 10% del valor total del contrato **Vigencia:** Mínimo seis (6) meses contado a partir del recibo a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades Previstas en el Artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA VIGESIMA: ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza de Garantía Única, **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de conformidad a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 60 y 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a la administración municipal de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA CUARTA. -LEGALIZACION:** El contrato se entender legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía única. **VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos.